

XIV.

Núms.	Días.		Pág.
884	30	Decreto. Requisitos para que puedan veteranizar los gefes y oficiales de milicia activa.	534
885	30	Decreto sobre que no haya agregados en los cuerpos militares.	535
886	30	Decreto. Se legitima una hija de D. José María Cosío Acevedo de Uluapa.	535
887	30	Decreto. Se legitima un hijo de D. Joaquín Rangel.	535
888	30	Circular. No se haga el descuento para la casa de inválidos de las cantidades que paga la hacienda pública por forrajes.	536
889	30	Ministerio de hacienda. Decreto sobre que de los comisos se separe un 4 por 100 para sostenimiento del Hospicio de pobres.	536
890	31	Ministerio de relaciones. Decreto. Facultades al gobierno para que arregle los asuntos pendientes sobre puntos municipales.	537
891	31	Ministerio de justicia é instruccion pública. Decreto. Se faculta al gobierno para que arregle la apertura del camino de la capital á Pueblo Viejo de Tampico.	537
892	31	Decreto. Concesiones á la empresa de la seda de Michoacan.	537
893	31	Decreto. Autorizacion del gobierno para arreglar los haberes de los empleados de las secretarías.	538
894	31	Ministerio de hacienda. Decreto sobre introduccion de agua potable en Veracruz.	539
895	30	Ministerio de relaciones. Decreto sobre apertura de una calle en la capital de México, bajo las bases que se fijan.	541

FIN DEL INDICE CRONOLOGICO.

INDICE ALFABETICO

POR MATERIAS

DE LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS

DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE

1848.

CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

A.

Academia de San Carlos, Dotaciones de sus directores particulares, con otras disposiciones relativas al impulso y fomento de ella.	283
„ de San Carlos. Se le consigna la renta de la lotería.	423
Aclaracion. Se hace del art. 6.º de la ley de 19 de Junio.	47
Aduanas. Clausura de algunas de ellas.	78
Agregados. No los haya en los cuerpos militares.	535
Agua potable. Introduccion de ella en Veracruz.	539
Aguardiente, azúcar y miel. Sus derechos.	15
Alcabalas. Decreto uniformando estas cuotas en todos los Departamentos.	30
Amnistía. Disposiciones relativas al cumplimiento de la de 15 de Junio.	86
„ Se concede al teniente coronel D. Justiniano Molina.	299
Apertura. La de una calle en la capital de México.	541
Arancel de aduanas marítimas.	186

TOM. III.—71.

XVI.

Armas.	Circular sobre licencias para portarlas.	21
Armero.	Se concede esta plaza en el escuadron de Coraceros de Tullancingo.	77
Arsenal.	Se establece uno en la isla del Carmen.	63
Artillería.	Creacion de una compañía en Perote.	258
Autorizacion.	Se concede al gobierno para que entre en transaccion con la casa Montgomery.	477
Autoridades.	No exijan éstas á los empleados del tabaco la designacion de la casa ni el nombre del dueño para auxiliarlos en su cateo.	507
Azogue	Cómo deben justificar su derecho los que lo extraigan.	68

B.

Batallon Mixto.	Su formacion.	24
„	Se declara permanente Fijo de México el de Reemplazos.	255
Batallones permanentes.	Se declaran varios cuerpos.	156
„	Se hace la declaracion de ellos en los dos regimientos activos de Celaya.	88
„	Formacion de los activos de Chihuahua y Sonora.	177
Benemérito de la patria.	Se declara esta distincion al general D. Miguel Barragan.	133
Bienes eclesiásticos.	Cómo debe entenderse la circular de 3 de Febrero, relativa á sus ventas y enagenaciones.	2
Bonos.	Decreto sobre los extraviados de la deuda nacional.	73
Buques.	Aprobacion del reglamento de los repuestos y útiles de los de guerra mexicanos.	128
„	Su arqueo.	312

C.

Café.	Se prorroga por diez años la libertad de derechos concedida al que se cosecha en la República.	301
Camino de fierro.	Declaracion de los efectos extrajeros que se introduzcan para la construccion y uso del que se está formando.	298
Camino.	Se faculta al gobierno para que arregle la apertura de uno de la capital á Pueblo Viejo de Tampico.	537
Capitacion.	Excepciones para el pago de este impuesto.	3
„	Arreglo para el cobro de este derecho.	510
Capital.	Se declara del Departamento de Sonora la ciudad de Hermosillo.	411

XVII.

Casa de inválidos.	No se haga el descuento del centavo por peso á los empleados del ministerio de guerra.	303
Causas.	Decreto sobre administracion de justicia en las de delitos leves.	160
Ceses.	Circular sobre los de los gefes y oficiales de los cuerpos.	48
Cobre.	Prevenciones relativas á impedir la circulacion de esta moneda falsa.	89
„	Prevenciones relativas al del 1 por 100 de circulacion de moneda.	263
Colegio de Minería.	Aprobacion de su reglamento (que se inserta).	517
„	Designacion de las carreras que han de seguirse, y los estudios preparatorios para cada una de ellas.	291
Colegio militar.	Sus ordenanzas.	353
Colegios y establecimientos	que se declaran nacionales.	312
Colonizacion en Tamaulipas.		288
Comandantes generales.	Cómo deben entenderse sus facultades en las visitas.	260
„	Sus facultades y atribuciones en las oficinas de hacienda.	557
Comerciantes.	Libros que deben llevar y balance que deben hacer.	474
Comisos.	Se declaran varios efectos extrajeros á su introduccion.	243
Compañía Lancasteriana.	Aprobacion del reglamento de la de los distritos del Departamento de México.	415
Compañías.	Se aumentan dos al batallon activo Guarda-Costa de Ometepec.	332
Concesiones.	Las que se hacen á la empresa de la seda de Michoacan.	537
Conductas.	En qué aduanas han de satisfacer sus derechos las de caudales.	150
Consejo de gobierno.	Los sueldos de sus individuos y su nombramiento.	64
„	Orden de antigüedad, y otras declaraciones respectivas á sus individuos, presidente y comisiones.	441
Consejeros.	Juramento que han de prestar, su uniforme, distintivo y tratamiento.	287
Contingente de hombres	para el año de 844.	507
Contrabando.	Prevenciones sobre su vigilancia y persecucion.	176
Contribucion.	Se establece mensual á las máquinas destilatorias de aguardiente.	172
„	Se reforma el artículo 11 del decreto de 19 de Setiembre anterior, por el que se estableció mensual á las máquinas destilatorias de aguardiente.	174
Contribuciones, gastos y asignaciones.	Continuacion de las existentes.	509
„	Qué destino se dará por un año al producto de las de Huachinango.	49

XVIII.

Convenios aprobados para la reincorporacion del Departamento de Yucatan á la república mexicana	414
Conventos. Orden para que se comprendan en las excepciones del decreto de 24 de Octubre de 842 los de San Francisco y San Diego.	90
Corte marcial. Cómo se ha de computar la antigüedad entre sus individuos.	336
„ Su reglamento interior.	443
„ Validez de los nombramientos de sus ministros, hechos por el gobierno en ley especial.	304
„ Nombramiento de sus ministros suplentes.	332
„ Su organizacion.	160
Correspondencia. Cómo debe dirigirse al supremo gobierno.	53
Créditos. Aclaracion del art. 1.º del decreto de 9 de Diciembre, que hipotecó los terrenos baldíos para los de moneda de cobre.	509
„ Se aplican á la amortizacion de la moneda de cobre los terrenos baldíos.	408
Criaderos. Reconocimiento y exploracion de los de Cinabrio en los Departamentos.	183
Cuentas generales. No se remitan por la estafeta.	158
Cuerpos. Subsista el denominado segundo Regimiento Ligero de infantería.	69
D.	
Derechos. Los que debe pagar la casia.	80
„ Los que han de cobrarse á cada quintal de clavazon.	175
„ Aclaracion de los de circulacion y exportacion del oro y plata pastas.	171
„ de consumo. Reglas para su cobro.	349
Desertores. No se abonen para el cupo de Yucatan y Jalapa.	85
„ Orden sobre los de la division de Tabasco y del canton de Veracruz.	84
Deuda exterior. Su liquidacion y arreglo.	421
Direccion general de alcabalas y contribuciones directas. Subsista bajo este título con las mismas atribuciones que tenia la antigua de alcabalas.	468
Direccion general de caminos. Cómo debe entenderse con los gobiernos departamentales.	81

XIX.

Distintivo. El que deben usar el presidente propietario de la República y el interino	286
„ Se establecen para los mutilados en defensa de la independencia.	256
E.	
Edificios que se consignan en propiedad al colegio de San Gregorio.	302
Ejecutivo provisional. Declaracion acerca de su responsabilidad en virtud de las Bases de Tacubaya.	285
Ejército. Decreto que establece medidas de economía en él	41
Elecciones. Medidas para su libertad, legalidad y buen orden.	1
„ Circular aclarando la ley de 1.º de Junio.	30
Empleados. Número de ellos en la secretaria del consejo.	261
„ Se declara vigente la ley sobre su responsabilidad.	73
„ Responsabilidad de los de las aduanas marítimas.	470
„ Se presenten todos de uniforme.	26
Empleos. Circunstancias que han de concurrir en los individuos que se propongan para los de hacienda.	180
Enagenaciones. Se prohíben las de las alhajas y obras preciosas de los templos.	154
Escuadrones activos. Se forman los de Lanceros de Jalisco.	66
„ Denominacion de los dos activos de Jalisco.	91
Escuela de aplicacion. Su reglamento.	425
„ de medicina. Se agrega al colegio de San Gregorio, con otras providencias concernientes á aquel establecimiento.	347
Escuelas. Se establecen de artes y agricultura.	268
„ de artes. Aprobacion de su reglamento.	338
Establecimientos industriales. Aclaracion al decreto que les impuso contribuciones	514
Estados. Circular sobre el envio que deben hacer de los de valores, consumos y existencias, las administraciones.	81
„ que deben remitir mensualmente los administradores de rentas.	505
Estudios. Plan general para ellos.	93
Ex-Acordada. Se aprueba su reglamento.	276
Extranjeros. Se les prohíbe el comercio al menudeo.	178
„ que no acrediten tener carta de seguridad.	335
„ vagos y aun criminales. Previsiones á fin de evitar su internacion en la República.	412

XX.

F.

Facultades. Se conceden al gobierno para el arreglo de asuntos sobre puntos municipales.	537
Feria. Se concede una cada año al final del camino de fierro de Veracruz á San Juan.	50
„ Se concede anual á la ciudad de Tula de Tamaulipas.	72
„ Se concede anual á la villa de Zitácuaro.	168
„ Previsiones para facilitar el cobro de los derechos de la de San Juan de los Lagos.	185
Fiestas nacionales. Se declaran los dias 11 y 27 de Setiembre.	167

G.

Gefes y oficiales. Requisitos para que puedan veteranizar los de milicia activa.	534
Géneros. Sobre introduccion de los de algodon y lino.	176
Gobernadores. Vigilen bajo su responsabilidad el cumplimiento de las órdenes libradas para acudir á los gastos del ramo judicial.	67
Gobierno provisional de la República. Se deposita en el general D. Valentin Canalizo.	268
Gracias y privilegios. Cuáles comprenden á solo los súbditos mexicanos, con exclusion de los extranjeros.	79
Gracias. Las que se conceden al pueblo de Santa María Chicauautla.	262

H.

Haberes. Se autoriza al gobierno para arreglar los de los empleados de las secretarías.	538
„ y gratificaciones del batallon de la Guardia de los Supremos Poderes y escuadrones de Húsares.	303
Herencias trasversales. Aclaracion á la ley de 18 del último Agosto que les impuso una pension.	442
Hermanas de la Caridad. Permiso para su establecimiento.	299
Hipotecas. Se deroga el decreto del antiguo Estado de Zacatecas que estableció un registro general de ellas.	333
Hospicio de pobres. Se le aplique un 4 por 100 sobre los comisos.	536

I.

Importacion marítima. Circular fijando reglas para la exaccion del 1 por 100 sobre ella.	27
------------------------------------------------------------------------------------------	----

XXI.

Importacion. Advertencias sobre la manera de calcular y exigir el 1 por 100.	28
Indulto al Lic. D. Ignacio Guerra Manzanares.	303
„ Se concede al ex-capitan D. Juan Echeverría.	300
„ Se concede á D. Ventura Zamora.	508
„ á D. Celso Antonio Castro de la pérdida de empleo.	334
„ á D. Manuel Herrera y Jarero.	441
Introduccion en la República de cincuenta casas de madera.	423
Instruccion primaria. Reglamento de la del Departamento de México.	433
„ pública. Medidas relativas á hacer efectivo el cobro de lo que corresponde á su fondo.	300
Inválidos. No se haga el descuento para la casa de ese título de las cantidades que paga la hacienda pública por forrajes.	536

J.

Junta de fomento y administrativa de Minería. Su arreglo.	515
Juzgados. Establecimiento de los de primera instancia de Minería.	159

L.

Legitimacion. La de D. Sixto Duran.	186
„ La de una hija del general D. Pedro Ampudia.	302
„ De la hija de D. José Florentino Martínez Conejo.	411
„ De los hijos del coronel D. Miguel Lozano.	441
„ De un hijo de D. Ignacio Carranza.	424
„ De una hija de D. Rafael Junguito.	440
„ La de una hija de D. Francisco Diaz Noriega.	517
„ La de un hijo de D. Joaquin Rangel.	535
„ La de una hija de D. José María Cosío Acevedo de Uluapa.	535
Licencias absolutas. No se concedan sin el requisito de consulta de los gefes respectivos.	64

M.

Militares. Cuáles deben ser consultados para su separacion del servicio.	69
„ Preferencia que se les debe dar en los empleos de hacienda.	71
Minas de azogue. Se faculta á la junta de fomento á fin de que se puedan aviar, trabajar y proteger.	49
„ Formacion de un fondo en el Departamento de Jalisco para su explotacion.	25
„ Se autoriza á la junta departamental de Jalisco para imponer un préstamo para el fomento de dichas minas.	62

XXII:

Misiones. Decreto sobre las de jesuitas en la república	9
Monte pío concedido á las familias de los individuos del cuerpo de guerra y político de la armada nacional.	333
Monumento. El que debe construirse en la plaza principal de México.	112
„ El que debe levantarse en Iguala.	534
Muelles y faros. Se exime á las juntas de fomento del cuidado de su conservación y reparo.	21
Músicos. Se fija número de ellos para los cuerpos del ejército	68
Mútuo usurario. Aclaracion á las leyes de 3 de Setiembre de 1839 y 30 de Diciembre de 1833 que tratan de él.	331

O.

Olivos. Excepcion de derechos concedida á sus cultivadores	291
----------------------------------------------------------------------	-----

P.

Pabellon nacional. Dónde y en qué dias debe enarbolarse.	167
Pagos. Que los de los cuerpos del ejército se verifiquen á razon de un setenta y medio por ciento sobre vencimientos íntegros.	258
Papel sellado. Orden aprobando las muestras presentadas por D. Mariano Lara.	15
„ Cuáles de sus productos se entregarán á la junta de amortizacion	48
Parian. Orden ampliando el término para su demolicion.	2
„ Arbitrios para la indemnizacion acordada por su demolicion.	8
„ No se accede á la peticion relativa á la próroga del plazo fijado para su demolicion	23
Pauta de comisos	477
Pirámide. Se señalan los fondos para la construccion de la de Tamaulipas.	153
Privilegio. Se concede por cinco años para el uso de canoas tiradas por caballos	66
Plazo. Se amplía el señalado para las obras de comunicacion de los océanos Atlántico y Pacífico.	475
„ El que se ha de fijar en toda patente de privilegio.	476
Pólvora de contrabando. Precio á que han de pagarse por la renta sus artefactos.	284
Premios. Se conceden por algunas acciones.	74
Presidio. Se establece uno bajo la direccion de la empresa de comunicacion de los océanos Atlántico y Pacífico.	297

XXIII.

Préstamos. No los hagan los gefes de los cuerpos á los oficiales de los fondos particulares de dichos cuerpos.	87
Préstamo. Se declara ser voluntario el de 100.000 pesos para fomento de minas de azogue	114
Presupuestos económicos. Prevenciones á la comisaria de guerra para formarlos pasada la revista de cada mes.	313
Presupuestos. Prevenciones sobre el pago de los de tropa.	181
Puente. Se establece uno con el título de Hidalgo	18

R.

Regimiento. Se declara permanente el Lijero de caballeria de México.	257
„ Formacion del tercer lijero de infanteria permanente	307
Religiosos. Se permite la entrada de los expulsados de España	170
Revista. Formacion de sus extractos, y á qué modelos deben arreglarse.	307
Rifa. Se exceptua una de derechos.	474

S.

Senadores. Nombramiento del tercio que debe hacer el gobierno	266
„ Su declaracion por las clases que se expresan.	337
„ Su nombramiento.	421
Sueldos. El de los secretarios de las prefecturas, así como los gastos de eseritorios de las mismas.	114

T.

Táctica. Manual para la infanteria de linea.	169
Tejidos de algodón. Derechos que deben pagar.	49
Tornaguias. Se señala el tiempo por el que deben exigirse.	52
Tres al millar. Avalúo de fincas para arreglar á sus valores legales la exaccion	308
Tribunal de guerra y marina. Nombramiento de un ministro.	331

U.

Uniforme. Se demarca el de los empleados de la tesoreria general.	64
„ El de los retirados del ejército, milicia activa y auxiliares.	261
Uniformes. El de los empleados	70
„ El de los individuos que disfruten honores militares ó de marina	80
„ El de los visitadores de aduanas y otras oficinas.	92
„ El de varios funcionarios, así como sus honores y tratamiento.	111

XXIV.

V.

Vestuario del ejército y marina. Se aprueba la contrata para construirlos. 316
Vocales de los juzgados de Minería. Modo de verificar su renovación pe-
riódica. 470

Y.

Yucatan. Se corta la comunicación con los puntos de ese Departamento
que no reconozcan al supremo gobierno. 169

FIN DEL INDICE ALFABETICO.

